

PARANÁ, 16 MAR 2026

VISTO:

La Nota N° S01:0001084/2026 UADER_RECTORADO, referido a la solicitud de prórroga de la Ordenanza "CS" N° 178 y N° 190 UADER; y

CONSIDERANDO: nbhgt

Que mediante la Ordenanza "CS" N° 178 UADER se establecieron en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos medidas de contención, reducción o racionalización de la ejecución de gastos durante el ejercicio del año 2024 a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones esenciales de esta Universidad.

Que por la Ordenanza "CS" N° 190 UADER se prorrogar para el Ejercicio 2025 la vigencia de los artículos 1°, 2° - excepto lo referido a personal temporario artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza "CS" N° 178 UADER, y facultar al Señor Rector a dictar los actos administrativos tendientes a la reglamentación, interpretación y/o aclaración de lo dispuesto en la Presente Ordenanza y la Ordenanza "CS" N° 178 UADER.

Que por Decreto N° 22/2026 MHF el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia dispone, en su artículo 13°, la prórroga de los artículos 1° y 2° -excepto lo referido a personal artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10°, 11° y 12° - del Decreto N° 991/24 MHF del mismo órgano.

Cabe destacar que, el dictado del Decreto 991/24 MHF del Sr. Gobernador se justificó en la necesidad de instrumentar medidas de contención, reducción y/o racionalización de la ejecución de gastos corrientes y de capital en el contexto económico y financiero que repercute tanto a nivel nacional como provincial.

Que estas medidas, si bien resultan de aplicación inmediata en la órbita jurisdiccional del Sr. Gobernador, para aquellos órganos o entes dotados de autonomía, como esta Universidad, se requiere la adopción o adecuación de las mismas al ámbito interno de cada institución, mediante el dictado de normativo propia y específica.

Que a tal efecto, la Universidad dictó la mencionada Ordenanza "CS" N° 178 UADER por la cual adhirió al Decreto 991/24 MHF con la debida adecuación al ámbito de

ORDENANZA "CS" N° 202

UADER, la cual fue prorrogada mediante la Ordenanza "CS" 190 UADER para el ejercicio 2025.

Que por tal razón, siendo que las circunstancias económicas y financieras tanto provinciales como nacionales no han variado, y encontrándonos frente al dictado del Decreto N° 22/2026 MHF que dispone las mismas medidas a adoptarse en el ámbito provincial para el ejercicio 2026, correspondería, en el ámbito universitario, prorrogar en iguales términos la vigencia de las medidas dispuestas por la Ordenanza "CS" N° 178 UADER mediante el dictado de un acto administrativo por parte del Consejo Superior, a fin de garantizar las funciones esenciales de la Universidad.

Que finalmente, y frente a la ocurrencia de nuevas prórrogas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a este respecto, se recomienda que el Consejo Superior faculte expresamente al Sr. Rector para el dictado de los actos administrativos correspondientes a efectos de disponer prórrogas sucesivas en esta materia.

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de competencia.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 12 de marzo de 2026, recomienda prorrogar en iguales términos la vigencia de las medidas dispuestas por la Ordenanza "CS" 178 UADER a fin de garantizar las funciones esenciales de la universidad, y antes nuevas prórrogas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a este respecto, se recomienda que se faculte expresamente al Sr. Rector para el dictado de los actos administrativos correspondientes a efectos de disponer prórrogas sucesivas en esta materia.

Que el Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes prorrogar en iguales términos la vigencia de las medidas dispuestas por la Ordenanza "CS" 178 UADER, y

facultar al Sr. Rector para disponer nuevas prórrogas sucesivas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a este respecto, informando a este cuerpo colegiado de las mismas.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar para el Ejercicio 2026 la vigencia de los artículos 1°; 2° (excepto lo referido a personal temporario regulado por Ordenanza "CS" N° 186 UADER); 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza "CS" N° 178 UADER, en virtud de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Facultar al Señor Rector a dictar los actos administrativos tendientes a la reglamentación, interpretación y/o aclaración de lo dispuesto en la Presente Ordenanza y la Ordenanza "CS" N° 178 UADER.

ARTÍCULO 3°: Comunicar fehacientemente el contenido de la presente a las autoridades del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Contaduría General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas.

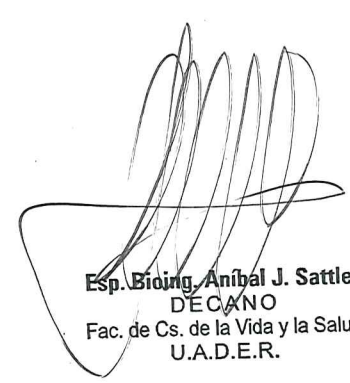
ORDENANZA "CS" N° 202

ARTÍCULO 4º: Establecer que, frente a nuevas prórrogas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a este respecto, se autoriza expresamente al Sr. Rector para el dictado de los actos administrativos correspondientes a efectos de disponer prórrogas sucesivas en esta materia.

 ARTÍCULO 5º: Disponer que toda nueva prórroga efectuada por el Sr. Rector en el marco de la presente, deberá ser informada al Consejo Superior de esta Universidad, en la siguiente sesión ordinaria de dicho cuerpo.

 ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Biología Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.